

Audiencia Pública para la adecuación Tarifaria de Transición 2021

**TRANSPA S.A.
TRANSCOMAHUE S.A.
EPEN**

**LUNES 29
14.00 hs.**



ENRE
ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

Buenas tardes, mi nombre es María Soledad Manín, a mi lado están el Ingeniero Rodrigo Ginés Yaltone y el Contador Mauricio Miguel Díaz, y estamos acá a efectos de presidir esta Audiencia Pública de manera conjunta o alternada, por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), conforme fuera dispuesto por la Resolución ENRE N° 56 de fecha 3 de marzo de 2021.

También nos acompañan con su presencia las máximas autoridades del sector. La presidencia de esta Audiencia Pública será asistida por el Doctor Francisco Recalt y/o el Doctora Florencia Sarmiento; y en la Secretaría de esta audiencia se desempeñará, por la Secretaría del Directorio del Ente, la Doctora Silvia Aginsky

Esta Audiencia se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 que fue adoptado por el organismo mediante la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004.

Se pone en conocimiento de los participantes que funcionarios del ENRE están presentes en esta Audiencia Pública para colaborar y facilitar el acceso de quienes se inscribieron a tal efecto, que el desarrollo de la misma será registrado de manera taquigráfica, videograbada, y también podrá seguirse en vivo por la plataforma digital YouTube.

Conforme lo normado por el Reglamento de Audiencias Públicas, a partir del día 14 de marzo de 2021 y hasta las VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (23:59 hs.) del día 27 de marzo de 2021, se habilitó el Registro de Participantes en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre/tarifas/audienciatranspatranscoepen>, donde se

registraron a fin de su participación en esta Audiencia 8 inscriptos, conforme dara cuenta el Expediente ENRE N° EX-2021-18838976-APN-SD#ENRE.

Considerando las facultades que el Decreto PEN N° 1.172/2003 confiere a la Presidencia de la Audiencia Publica y dando inicio formal a los recaudos de la misma se aprueba el correspondiente Orden del Día invitándose a considerar los puntos que lo integran.

Se deja constancia que con fecha 28 de marzo de 2021, el mencionado Orden del Día ha sido debidamente publicado en la página Web del ENRE, para conocimiento de los participantes, autoridades, público en general y medios de comunicación.

Con referencia a los hechos y el derecho a considerar, se exponen sucintamente los motivos y los objetivos de esta convocatoria.

Por el artículo 5 de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065 del Marco Regulatorio Eléctrico y sus demás normas concordantes.

En tal sentido, mediante el artículo 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020 se determinó el inicio de la renegociación de la RTI vigente, correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica que están bajo jurisdicción federal.

Asimismo, a través del artículo 3 de ese decreto, se encomendó a este Ente Nacional, en los términos de su artículo 1, a realizar el proceso de renegociación de las revisiones tarifarias, considerándose necesaria la reestructuración tarifaria

determinada en la Ley N° 27.541, como así también por los artículos 4 y 6 se determinaron las funciones y facultades del ente para llevar a cabo el proceso de renegociación.

Por consiguiente, por Resolución ENRE N° 17 de fecha 19 de enero de 2021 se dio inicio al procedimiento de adecuación transitoria de las tarifas con el objetivo de establecer un Régimen Tarifario de Transición (RTT), hasta tanto se arribe a un Acuerdo Definitivo de Renegociación, y se convocó a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.) y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) a participar del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1.020/2020.

Es de destacar que el artículo 8 del citado decreto, determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana, contemplando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado por el Decreto N° 1.172/2003 o bien el régimen propio de participación que el ENRE disponga conforme a su normativa.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo precitado, mediante el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 17/2021 se estableció que el ENRE facilitará la realización de diversas instancias de participación ciudadana, convocando para ello a las Personas Usuarias y a las asociaciones de defensa del consumidor, a fin de

ser informadas de las distintas etapas del mencionado procedimiento, garantizando su publicidad y el derecho de acceso a la información.

Finalmente, mediante la Resolución ENRE N° 56/2021 se convocó a esta Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar a las transportistas, a las personas usuarias y las opiniones del público en general respecto de la cuestión que nos convoca.

Antes de pasar a la exposición de los oradores, me parece importante realizar un breve resumen del Informe de Auditoría en lo que se refiere a las dos concesionarias que convocan esta Audiencia y el horizonte de política tarifaria impulsada por el gobierno actual.

El sector energético ha atravesado distintas etapas, en particular en el rol que asume el Estado. Desde la sanción de la Ley N° 24.065, pueden distinguirse 3 etapas. Por un lado, la segmentación y la privatización de las empresas del sector a partir del año 1992. El sector de generación se caracterizó como una actividad de interés público y los sectores de transporte y distribución de energía eléctrica fueron definidos como servicios públicos por constituir monopolios naturales. El Estado se desprende de su rol activo como prestador de servicio para convertirse en regulador. El inicio de la segunda etapa puede situarse con la sanción de la Ley N° 25.561 Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que instruye a desindexar las tarifas de cualquier tipo de ajuste basado en índices extranjeros y llama a renegociar los contratos de servicios públicos. Este período se extiende hasta el año 2015, durante el cual se incorporaron una serie de medidas transitorias para impulsar obras energéticas y permitir que las tarifas funcionaran como mecanismo de subsidio indirecto a los hogares, comercios e industrias.

Finalmente, la política tarifaria del gobierno anterior estuvo basada en eliminar los subsidios y recomponer el ingreso de las empresas del sector energético. En el segmento de generación, esta política se materializó en el aumento y dolarización de la remuneración a los generadores. Simultáneamente tuvo lugar una agresiva quita de subsidios al precio estacional, trasladando a los usuarios un mayor porcentaje del costo de generación.

En el segmento regulado, es decir, los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica, las medidas tomadas estuvieron dirigidas a aumentar los ingresos totales de las empresas, aún por encima de lo que podría surgir de aplicar variables de referencia de la economía. Junto con el reconocimiento de ingresos, se avanzó en quitar todo tipo de transferencia del Estado Nacional, que hasta ese momento tenía como objetivo morigerar el incremento de costos en las facturas de los usuarios finales.

Sin embargo, el aumento de los ingresos no estuvo acompañado por una política de mayor exigencia de parámetros de calidad (los niveles exigidos de calidad para acceder a premios quedaron por debajo de la disponibilidad media del período de referencia) ni por un control más riguroso del cumplimiento del Plan de Inversiones (recién en 2019 que el ENRE estableció la metodología de seguimiento y régimen sancionatorio ante posibles apartamientos físicos, mediante Resolución ENRE N° 342/2018).

Al respecto, si se analiza la situación a diciembre de 2019 el avance físico de las inversiones presentadas en el Plan de Inversiones 2017-2021, TRANSCOMAHUE alcanzaba el 55%, EPEN el 45%, y TRANSPA, por su parte, el 70% de avance físico.

En lo que respecta a la realización de la RTI, vale recordar que, en el caso de transporte, en septiembre 2016, a través de la Resolución N° 196/2016, el MINEM instruyó al ENRE a realizar la RTI para que entrara en vigencia en febrero 2017. Un plazo de sólo 4 meses es a un período muy acotado para realizar una RTI con las tareas que ésta conlleva.

En cuanto al reconocimiento de ingresos, se advierte que la magnitud de la nueva remuneración a las transportistas de energía eléctrica superó con creces

todas las variables macroeconómicas imperantes, y se tradujo en una recomposición extraordinaria a las empresas concesionarias.

La remuneración fijada a partir de la RTI implicó -en la práctica- un aumento del 184% entre los años 2016 y 2017 en promedio para todas las transportistas. A partir de esa fecha, los incrementos se ajustaron por los mecanismos de actualización aprobados.

En efecto, si se consideran los ingresos del año 2016 (incluidos aquellos percibidos a través de los Acuerdos Instrumentales), la RTI del servicio de transporte de energía eléctrica ha tenido un efecto decisivo en los ingresos de las transportistas.

Por otro lado, se aprobó un nuevo mecanismo de asignación de costos a través de la Resolución SEE N° 1.085/2017, basado en el concepto de “postalización” o “estampillado” de los cargos de transporte, donde se redujo la participación de los generadores y los costos pasaron a ser absorbidos por la demanda en función directa de su uso de la red de transporte

De esta manera, la participación de los usuarios y usuarias finales -distribución y grandes usuarios/as- de los costos de transporte, pasó del 72% al 95%.

Por su parte, el análisis de los estados contables de las transportistas arroja que sus ingresos, como mínimo, se triplicaron entre 2016 y 2017, y el resultado del ejercicio nunca ha sido inferior al 200%.

La actividad de transporte tiene poco peso relativo en EPEN. La principal actividad regulada es la distribución. En efecto entre los años 2015 y 2019, el transporte representó el 8% de sus ingresos totales; y los ingresos totales se incrementaron un 81% en el año 2017, mientras que los ingresos de la actividad regulada de transporte aumentaron un 167% en el año 2016 y 197% en el año 2017. Por su parte, el resultado neto del ejercicio se incrementó un 455% en el año 2017.

En el caso de TRANSOMAHUE los ingresos por venta del año 2017 se incrementaron en 439% como consecuencia de la aplicación de la RTI arrojando una ganancia neta del ejercicio superior en un 354%.

Finalmente, en el caso de TRANSPA los ingresos por venta en el año 2017 tuvieron un incremento del 83% respecto al año 2016 y el resultado del ejercicio se incrementó un 4.267% en el año 2017 como consecuencia de la aplicación de la RTI. En el año 2018, con el aumento de los ingresos, los resultados mejoraron un 70% en términos reales y en el año 2019 la variación alcanza un 71% también en términos reales.

La empresa TRANSPA, por su parte, ha adoptado una política de distribución de dividendos entre 2018 y 2019, con la particularidad de que en 2018 distribuyó la totalidad del resultado positivo que obtuvo.

De cara al futuro, la política tarifaria tendrá dos pilares fundamentales: por un lado, garantizar el funcionamiento de los servicios públicos en condiciones de calidad, continuidad y seguridad del abastecimiento y, por otro lado, no sobrecargar a los usuarios con facturas exorbitantes. Desde el 2016, el PBI ha caído año tras año (a excepción del año 2017) acumulando una caída del 13,5% respecto a 2015.

La situación de fragilidad de finales de 2019, sumado a la irrupción de la pandemia, requiere tomar medidas que propicien la recuperación de la economía.

En lo que respecta al funcionamiento de las empresas durante el período de transición, se garantizará que las concesionares cuenten con los fondos necesarios para solventar los gastos de operación y mantenimiento, y realizar las inversiones de seguridad y confiabilidad que permitan prestar el servicio en las condiciones de calidad deseadas. Para ello, se trabajó conjuntamente con las empresas en el análisis del flujo de fondos con el objetivo de llegar a un Acuerdo que rija durante el período de transición según lo estipulado por el Decreto N° 1.020/2020.

A continuación, se dará tratamiento al Orden del día.

FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 16:05 horas del día 29 de marzo de 2021, habiéndose dado tratamiento al Orden del Día y no advirtiéndose ninguna persona que quiera manifestar su opinión respecto al tema objeto de la Audiencia Pública, la Presidencia de la misma en este momento, Dra. María Soledad Manín dispone darla por concluida. Por Secretaría, se pone a disposición el Acta labrada hasta la presente instancia la que es suscripta de conformidad por la Presidencia y por la Secretaria de la Audiencia.